

Nombramiento del Sr. Axel Martin Bydén, como Cónsul Honorario en Estocolmo, Suecia.— G. O. No.. 4808, del 3 de Julio de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1314.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Axel Martin Bydén, Vice-Cónsul Honorario de la República en Stokolmo, Suecia, queda nombrado Cónsul Honorario en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación del Decreto número 1213.— G. O. No. 4858, del 14 de Diciembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1315.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Queda cancelado el Decreto Núm. 1213, del 11 de Febrero del año en curso, en virtud del cual el Mayor J. Arismendy Trujillo M. fué nombrado Agregado Militar de las Legaciones de la República en Francia, Italia, Bélgica y Suiza.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de

junio del año mil novecientos treinta y cinco; años 92° de la Independencia y 72° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para el Archivo General de la Nación.— G. O. No. 4810,
del 10 de Julio de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1316.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

Vista la ley número 912 de Organización del Archivo General de la Nación, promulgada el día veintitres de mayo del año mil novecientos treinta y cinco;

Visto el Proyecto de Reglamento sometido por la Secretaría de lo Interior, Policía, Guerra y Marina;

D E C R E T O :

**De la Organización del Archivo y de
la Conservación de sus Fondos**

Art. 1.— Para los efectos de los artículos 1 y 2 de la Ley 912, el Poder Ejecutivo establecerá por Decreto la fecha en que deben ser enviados al Archivo General de la Nación, todos los documentos y expedientes que en la actualidad estén depositados en las diversas oficinas y dependencias del Estado, siempre que tengan mas de cinco años de concluida su tramitación o inactividad.

Art. 2.— Las oficinas públicas, al hacer el envío de documentos al Archivo General de la Nación, formularán un inventario de los mismos, en triplicado, en el que se consignarán el número de legajos depositados; los expedientes de que conste cada legajo y el número de documentos de que conste cada expediente.

Ese inventario será firmado por el Jefe de la oficina que haga la entrega, en sus tres originales, y estando de conformidad, será recibido y firmado por el Director del Archivo General de la Nación, quien conservará un original, entregará o-